



MINTRANSPORTE



GOBIERNO DE COLOMBIA



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340208171



28-05-2018

Bogotá D.C., 28-05-2018

Señor

ÁLVARO ANDRES GONZALEZ GARZÓN

Calle 145 No. 13 A-97, Apartamento 702, Torre 1.

alancasa2011@hotmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Tránsito – Corrección licencia de tránsito.

Respetado Señor,

En atención a su comunicación radicada con el No. 20183030041362 de 2018, mediante la cual eleva consulta, esta Oficina Asesora de Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

De conformidad con los numerales 8.1., y 8.8., del artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

“8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado”

Significa lo anterior que las funciones de este Despacho son específicas, no siendo viable entrar a analizar o a pronunciarse sobre un caso en concreto y determinar si las funciones desarrolladas por los organismos de tránsito del país se ajustan o no a la legislación vigente sobre la materia, máxime si se toma en consideración que dichos entes son autónomos e independientes, de igual manera se debe señalar que ninguna dependencia del Ministerio de transporte es segunda instancia de esas entidades, razón por la que nos referiremos de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

PETICIÓN

Hace referencia en su comunicación, a la solicitud de trámite de corrección de matrícula, respecto del tipo de carrocería de un vehículo clase campero que le ha sido negada, según argumentos del organismo de tránsito, porque en “... la declaración de importación aportada para la matrícula del referido rodante, figura CAMPERO CABINADO – SOFT TOP...”, y no con el tipo de carrocería cabina dual, como se dispone en la Resolución 5443 de 2009, y a la vez solicita “... ayuda para



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



GOBIERNO DE COLOMBIA



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340208171



28-05-2018

solucionar este inconveniente pues de esta manera se limita el atributo que tiene realmente el vehículo pues este no es solo cabinado sino es descapotable”.

Sea lo primero reiterar, que los organismos de tránsito cumplen sus funciones de forma autónoma e independiente, razón por la cual esta Cartera Ministerial, no puede cuestionar o pronunciarse sobre la legalidad de las decisiones tomadas por esas entidades en el cumplimiento de sus funciones, en consecuencia le sugerimos que solicite al fabricante o a través del distribuidor, o representante de la marca en Colombia, aclarar en el idioma español, a que hace referencia con el termino en inglés “soft top”, y si efectivamente el automotor objeto de consulta cumple la condición de tener un capota dual como se refiere en la Resolución 5443 de 2009, y con ese soporte reiterar su solicitud de trámite al organismo de tránsito, toda vez que de la respuesta de los Servicios Integrales de Movilidad “SIM”, es evidente que al efectuarse el registro del vehículo como clase campero cabinado, se omitió parte de la información, pues ellos mismos señalan, que en la declaración de importación figura como “CAMPERO CABINADO – SOFT TOP”

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

ANDRÉS MANCIPE GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Proyectó: Pedro Nel Salinas Hernández

Revisó: Claudia Montoya Campos

Fernanda Beltrán Zambrano

Fecha de elaboración: Mayo de 2018

Número de radicado que responde: 20183030041632

Tipo de respuesta Total (x), Parcial ()